

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 24 de octubre de 1995.

VISTO la Resolución nro. 799/95 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del alumno Onofre Alejandro BENEJAM, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó en el año 1992 la materia Economía y Legal y aprobó la misma el 31 de mayo de 1993.

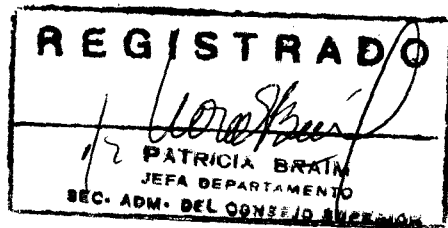
Que asimismo la Ordenanza nro. 683 estableció desdoblarse la asignatura anual Economía y Legal en dos asignaturas cuatrimestrales Economía y Financiación de Empresas e Ingeniería Legal.

Que el recurrente cursó y aprobó la mencionada materia, no respetando la Ordenanza nro. 683.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 23 de octubre de 1995, aconsejó refrendar la Resolución nro. 799/95 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución nro. 799/95 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, y dar validez al cursado y aprobación de la asignatura Economía y Legal, al alumno Onofre Alejandro BENEJAM, legajo nro. 04-16796-4, de la carrera Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 565/95

M.M  
H.I.B  
L.B

**H. HÉCTOR CARLOS BROTTO**  
Rector